

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XI DIRECCIÓN REGIONAL COYHAIQUE
UNIDAD DE PUERTO AYSÉN
77319747016**

DELFINA ELIZABETH CABRERA COHENE

**CASTRO #69 AYSÉN, PUERTO AYSÉN
MINIMARKET, VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS
AMBULANTE**

**Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en
reemplazo de boletas de ventas y servicios.**

AYSÉN, 14/03/2019

RES. EX. N° 77319092449 /

VISTOS: La solicitud de fecha 11-03-2019, presentada por el contribuyente anteriormente individualizado, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1.- QUE, el contribuyente mediante la presentación realizada, solicita se le autorice a emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, la que funcionará en su establecimiento ubicado en calle CASTRO N° 69, PUERTO AYSÉN.

MARCA : SAM4'S
MODELO : NR-520 RB
SERIE NUMERO : B5AT700002
TARJETA FISCAL : 301999
CAJA NUMERO : 1

2.- QUE, la Máquina Registradora individualizada, fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Res. N°1052 del 21-03-2018.

3.- QUE, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes teclas y/o funciones anuladas:

- Tecla RCPT ON/OFF
- Tecla CANCEL
- Tecla RETURN.
- Tecla % 1 MAX. 50% Descuento.
- Tecla CHECK #
- Tecla SERVICE
- Tecla #NS /CONV 1
- Chapa de Control MODO VOID

4.- QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado

AUTORIZASE, a DELFINA ELIZABETH CABRERA COHENE, RUT _____ para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1 de la presente Resolución, y el no timbraje de los rollos de auditoría de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 25/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora, o adulterar los

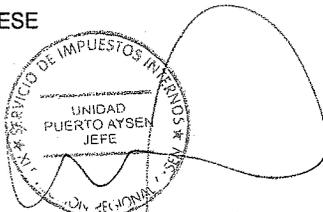
resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina debe colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora, además deberá timbrar en este Servicio un libro empastado para el control de los VALES Z.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FLAVIA FRANCISCA VARGAS ANDRADE
JEFE UNIDAD DE PUERTO AYSÉN

Distribución

DELFINA ELIZABETH CABRERA COHENE

ARCHIVO UNIDAD